



**Conferencia de las Naciones Unidas
sobre Comercio y Desarrollo**

Distr. general
28 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Junta de Comercio y Desarrollo
Comisión de Comercio y Desarrollo
Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho
y Política de Protección del Consumidor
Primer período de sesiones
Ginebra, 17 y 18 de octubre de 2016

**Informe del Grupo Intergubernamental de
Expertos en Derecho y Política de Protección
del Consumidor sobre su primer período de
sesiones**

Celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, los días 17 y 18 de octubre de 2016

GE.16-23067 (S) 200117 230117



* 1 6 2 3 0 6 7 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
I. Conclusiones convenidas aprobadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor en su primer período de sesiones	3
II. Resumen de la Presidencia	5
III. Cuestiones de organización	17
 Anexos	
I. Programa provisional del segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor	19
II. Participantes	20

I. Conclusiones convenidas aprobadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor en su primer período de sesiones

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor,

Recordando la resolución aprobada por la Séptima Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas (Ginebra (Suiza), julio de 2015)¹,

Recordando la resolución de la Asamblea General 70/1, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, de 25 de septiembre de 2015,

Recordando además la resolución de la Asamblea General 70/186, titulada “Protección del consumidor”, de 22 de diciembre de 2015, que contiene la versión revisada de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor,

Recordando las disposiciones relativas a la protección del consumidor aprobadas en el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nairobi, julio de 2016), incluidas las que figuran en el párrafo 76 x) del Maafikiano de Nairobi²,

Recordando el párrafo 69 del Maafikiano de Nairobi, en el que se reafirma que son necesarias unas leyes y políticas nacionales en materia de competencia y protección del consumidor justas, racionales y sólidas, además de la cooperación internacional, el intercambio de información y el fomento de la capacidad en esas esferas, en particular en vista de la expansión de los mercados globales, el creciente papel de las empresas transnacionales, la necesidad de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, la revolución de la tecnología de la información y las comunicaciones y la aparición del comercio electrónico,

Subrayando que el derecho y la política de protección del consumidor es un instrumento clave para abordar las prácticas comerciales desleales en un mundo globalizado e interdependiente, entre otras cosas aumentando la transparencia y la rendición de cuentas de las empresas, la movilización de recursos, el empoderamiento de los consumidores y la reducción de la pobreza y promoviendo políticas económicas y sociales inclusivas,

Reconociendo que un entorno efectivo propicio para la protección de los consumidores y el desarrollo puede incluir tanto políticas nacionales de protección de los consumidores como cooperación internacional para hacer frente a las prácticas comerciales desleales transfronterizas,

Reconociendo además la necesidad de fortalecer la labor de la UNCTAD sobre el derecho y la política de protección del consumidor a fin de mejorar su papel en el desarrollo y los beneficios para los consumidores y las empresas,

¹ TD/RBP/CONF.8/11.

² TD/519/Add.2.

Observando con satisfacción las importantes contribuciones escritas y orales de las autoridades de protección del consumidor y de otros participantes que enriquecieron el debate durante su primer período de sesiones,

Tomando nota con reconocimiento de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para su primer período de sesiones,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor;

2. *Decide* que adoptará procedimientos y métodos de trabajo estándar para otras reuniones de las Naciones Unidas, como se detalla en la nota de la secretaría de la UNCTAD titulada “Método y programa de trabajo para el período 2016-2020”³;

3. *Alienta* a los Estados miembros interesados a que participen voluntariamente en un examen entre homólogos sobre el derecho y la política de protección del consumidor en función de los recursos disponibles;

4. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que integre las propuestas formuladas por los participantes durante el primer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en los exámenes voluntarios entre homólogos sobre el derecho y la política de protección del consumidor cuando elabore un marco para ese fin;

5. *Invita* a todos los Estados miembros y a sus autoridades de protección del consumidor a que presten voluntariamente asistencia a la UNCTAD proporcionando expertos u otros recursos para las actividades futuras y de seguimiento en relación con los exámenes voluntarios entre homólogos y la aplicación de sus recomendaciones;

6. *Pone de relieve* la necesidad de lograr la participación de los interesados en la aplicación de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, en particular con respecto a las políticas inclusivas de protección del consumidor; y *acoge con beneplácito* la participación de las asociaciones de consumidores, la sociedad civil, los representantes de las empresas y el mundo académico en las deliberaciones de los períodos de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos;

7. *Toma nota con interés* de la importancia de aprovechar la economía colaborativa para aumentar el bienestar de los consumidores en todo el mundo al tiempo que se reducen al mínimo sus riesgos; *invita* a los Estados miembros a que prosigan sus esfuerzos para trazar las mejores prácticas internacionales en esta esfera; y *destaca* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional, incluida la colaboración oficiosa, entre los organismos;

8. *Acoge con beneplácito* las iniciativas realizadas hasta la fecha por los Estados miembros, la UNCTAD y otras organizaciones y redes respecto del fomento de la capacidad y el fortalecimiento de las instituciones en la esfera de la protección del consumidor; y *exhorta* a todas las partes interesadas a que colaboren y determinen y refuercen las sinergias, evitando al mismo tiempo la duplicación de tareas;

9. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación regional en la aplicación del derecho y la política de protección del consumidor; e *invita* a las autoridades de protección del consumidor a que fortalezcan su cooperación bilateral, regional e internacional;

10. *Solicita* a la UNCTAD que promueva y apoye la cooperación entre los gobiernos y las autoridades de protección del consumidor de conformidad con el párrafo 76 x) del Maafikiano de Nairobi y las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor (directrices 79 a 94);

³ TD/B/C.I/CPLP/2.

11. *Decide* que el programa de trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos para 2016-2020 en relación con los estudios y las investigaciones consistirá en una cuestión horizontal y una cuestión vertical en cada período de sesiones, que se determinarán anualmente en cada período de sesiones;

12. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que prepare informes y estudios para el segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los siguientes temas:

- a) Marco jurídico e institucional para la protección del consumidor;
- b) Comercio electrónico;

13. *Solicita* a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para su consideración durante el segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, un examen actualizado de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica, teniendo en cuenta la información que se reciba de los Estados miembros;

14. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que publique una lista de personas de contacto de las autoridades de protección del consumidor a fin de facilitar la cooperación en el marco de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, de conformidad con la directriz 87;

15. *Alienta* a los Estados miembros a que sigan celebrando consultas para que la Asamblea General declare el 15 de marzo como día mundial del consumidor;

16. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo aportadas por los Estados miembros; invita a los Estados miembros a que sigan ayudando a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica proporcionando expertos, servicios de formación o recursos financieros; y solicita a la secretaría de la UNCTAD que prosiga sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica, incluida la capacitación, y que, cuando sea posible, centre esas actividades en aumentar al máximo sus efectos en todos los países interesados.

*Sesión plenaria de clausura
19 de octubre de 2016*

II. Resumen de la Presidencia

A. Sesión plenaria de apertura

1. El primer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor se celebró en el Palacio de las Naciones en Ginebra los días 17 y 18 de octubre de 2016. Asistieron a los debates de alto nivel representantes de 66 países y de 5 organizaciones intergubernamentales, incluidos directores de los organismos encargados de la competencia y la protección del consumidor.

2. En su discurso de apertura, el Secretario General Adjunto de la UNCTAD dijo que la reunión era una ocasión histórica, y que la UNCTAD tenía el honor de haber sido elegida como foro internacional para los debates sobre derecho y política de protección del consumidor por los Estados miembros. Destacó que la protección del consumidor no era solo un imperativo moral sino también un elemento positivo para la economía. La revisión y la aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor eran un punto de partida, y la UNCTAD estaba preparada para prestar asistencia a los

países en desarrollo para la creación y la aplicación de un marco jurídico de protección del consumidor.

B. Lanzamiento de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor y deliberaciones sobre cuestiones conexas

(Tema 3 a) del programa)

Serie de sesiones de alto nivel

3. La serie de sesiones de alto nivel se centró en la aprobación de la versión revisada de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor. Los panelistas examinaron las Directrices y deliberaron sobre las experiencias nacionales en la aplicación de las Directrices. Actuaron como ponentes el Ministro de Economía de Costa Rica; el Ministro de Estado para Asuntos del Consumidor, Alimentos y Distribución Pública de la India; el Director General de la Competencia, el Consumo y la Represión del Fraude (Francia); un representante de la Procuraduría Federal del Consumidor (México); el Director del Servicio Federal de Supervisión de Protección de los Derechos del Consumidor (Federación de Rusia); el Director General de la Autoridad de la Competencia (Kenya); el Director Adjunto de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Comisión Federal de Comercio (Estados Unidos de América); y el Director General de Consumers International.

4. El Ministro de Economía de Costa Rica informó sobre los progresos realizados en Costa Rica acerca de la política de protección del consumidor. Dijo que los servicios financieros eran una esfera en la que los costes afectaban a todos horizontalmente, y que las alianzas ayudaban a mejorar la regulación, especialmente con respecto a las cuestiones relativas a los programas de educación del consumidor. El Ministro indicó que se debería dar prominencia a la educación financiera, especialmente entre los jóvenes, ya que muchos problemas conexos estaban vinculados a la falta de educación financiera y a la cantidad de consumidores mal informados.

5. El Ministro de Estado para Asuntos del Consumidor, Alimentos y Distribución Pública de la India dijo que el Grupo Intergubernamental de Expertos proporcionaba un foro que facilitaba la cooperación y el entendimiento mutuo, así como la elaboración de estrategias apropiadas para mejorar la protección de los consumidores. La protección efectiva del consumidor contribuiría a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el acceso a los alimentos, la mejora de la salud y el crecimiento económico. El Ministro se refirió a los nuevos desafíos en la India, y dijo que la revolución digital y el consumo sostenible requerían una atención prioritaria. La próxima fase de acceso a Internet debía incluir a más mujeres y habitantes de zonas rurales.

6. El Director General de la Competencia, el Consumo y la Represión del Fraude (Francia) destacó las siguientes tres cuestiones fundamentales: la satisfacción colectiva respecto de la labor de cooperación realizada para la revisión de las Directrices para la Protección del Consumidor; la seguridad de los consumidores como un desafío común respecto del comercio electrónico, que requería un marco normativo común y un foro adecuado para resolver los problemas conexos; y el deber colectivo de determinar una visión común para el futuro basada en los derechos fundamentales y convencionales. Para que esa visión se convirtiera en realidad se necesitaba un conjunto de principios que se aplicaran en todo el mundo, y que ya estaban establecidos en las Directrices para la Protección del Consumidor. El Director General subrayó, por lo tanto, que el conocimiento de las Directrices debía mejorarse entre los gobiernos, las empresas y los consumidores y en el mundo académico. El Grupo Intergubernamental de Expertos necesitaba un plan de

trabajo ambicioso y riguroso, entablar un diálogo entre los interesados y detallar un conjunto común de normas mínimas para reforzar la protección del consumidor. Los exámenes entre homólogos podían ayudar a los países a aprender unos de otros y reforzar el impacto de la labor de protección del consumidor.

7. El representante de la Procuraduría Federal del Consumidor (México) informó sobre los progresos realizados en México respecto de la aplicación de las Directrices para la Protección del Consumidor y sobre la mejora del marco normativo y la aplicación.

8. El Director del Servicio Federal de Supervisión de Protección de los Derechos del Consumidor y Bienestar Humano (Federación de Rusia) informó sobre la práctica del Servicio de elaborar informes anuales sobre la protección del consumidor, que se transmitían a los órganos estatales y a las organizaciones no gubernamentales (ONG) e incluían los resultados de los exámenes sobre la protección del consumidor. Los informes constituían la base para adoptar decisiones sobre las prioridades y la mejora del marco normativo. Con respecto a la elaboración de una hoja de ruta para el Grupo Intergubernamental de Expertos, el Director alentó a que hubiera la máxima participación de la sociedad civil, y señaló que debería darse prioridad al comercio electrónico, la educación del consumidor sobre los servicios financieros y el consumo sostenible.

9. El Director General de la Autoridad de la Competencia (Kenya) dijo que las Directrices para la Protección del Consumidor proporcionaban una orientación útil sobre la aplicación de la protección del consumidor en todos los niveles: nacional, regional e internacional. Informó sobre los progresos realizados en los instrumentos legislativos sobre la protección del consumidor en Kenya y señaló que se estaban realizando nuevas enmiendas de la Ley de Protección del Consumidor para modificar el requisito de que una autoridad judicial se encargase de la solución de controversias. En las Directrices se alentaba a que se acordaran memorandos de entendimiento entre los organismos reguladores de los consumidores y, en este sentido, la Autoridad de la Competencia había firmado un memorando de entendimiento con la Oficina de Normas de Kenya. En lo que respecta al comercio electrónico, el Director General se refirió a la importancia de ciertas cuestiones relativas a la protección del consumidor, como la protección de los datos y la privacidad, y en relación con las infracciones transfronterizas de los derechos de los consumidores expresó su reconocimiento por el apoyo de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos al Diálogo Africano de Protección del Consumidor. Por último, el orador dijo que las Directrices eran oportunas, promovían la coordinación de la aplicación y minimizaban los costos de la aplicación, además de promover la cooperación regional e internacional.

10. El Director Adjunto de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos, señaló los importantes avances en el marco normativo previsto en las Directrices. Hizo hincapié en que las directrices revisadas y el nuevo Grupo Intergubernamental de Expertos ofrecían una oportunidad para centrarse en la aplicación y la experiencia. Entre los retos existentes figuraban las dificultades de coordinación dentro y fuera de las fronteras, y entre las principales esferas que requerían atención figuraban el comercio electrónico —que estaba cambiando la forma en que los expertos concebían la protección del consumidor— y la cooperación internacional en los planos normativo y legislativo, así como exámenes por homólogos, lo que permitía aprender de anteriores buenas experiencias y determinar lo que se podía mejorar.

11. El Director General de Consumers International destacó el papel de la cooperación internacional en la revisión de las Directrices para la Protección del Consumidor, y destacó que, en la actualidad, había dos problemas principales que debían abordarse. En primer lugar, la velocidad del cambio como resultado de los avances tecnológicos: en 2020, el 70% de la población mundial utilizaría teléfonos inteligentes y se esperaba que las tres cuartas partes de ese crecimiento se produjera en África y Asia. El Director General destacó el

aspecto mundial de ese cambio y señaló que la red de transporte en línea Uber Technologies, por ejemplo, operaba en 60 países y 400 ciudades. Esa nueva situación no podía ser abordada por los países individualmente, y el Grupo Intergubernamental de Expertos tenía que elaborar instrumentos que pudieran aplicarse con más rapidez. En segundo lugar, en relación con el perfil y la importancia de la protección del consumidor, el Director General destacó que la sensibilización era la manera de lograr una mayor protección del consumidor. La protección del consumidor podría contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por ejemplo respecto de la reducción de la pobreza.

Participación de las partes interesadas en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: medidas para no dejar atrás a ningún consumidor

12. La primera mesa redonda estuvo presidida por el Director del Servicio Federal de Supervisión de Protección de los Derechos del Consumidor y Bienestar Humano (Federación de Rusia) y el panel estuvo integrado por un representante de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor (Argentina); un representante de la Autoridad para los Consumidores y los Mercados (Países Bajos); el Secretario General de Consumer Unity and Trust Society; y un representante del Comité de Protección Internacional de los Consumidores de la International Law Association. En el debate se abordaron cuatro cuestiones: la responsabilidad compartida entre los gobiernos, las organizaciones de consumidores y las empresas en cuanto a la promoción del empoderamiento de los consumidores; las mejores prácticas en cuanto a la defensa de la protección de los consumidores y el cumplimiento de las empresas; las necesidades y las prioridades de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja; y la importancia de la energía, los servicios públicos y el turismo para lograr el empoderamiento.

13. Respecto de la primera cuestión, todos los panelistas coincidieron en la importancia de las alianzas estratégicas entre los organismos gubernamentales, las organizaciones de consumidores y las ONG y las empresas para fomentar el empoderamiento de los consumidores, así como de los organismos gubernamentales que colaboraban con las organizaciones que representaban a los consumidores en el plano político. Se debían seguir alentando los planes de autorregulación (para las empresas y los consumidores), los medios alternativos de arreglo de controversias y los litigios civiles a fin de crear puentes con los pilares de cumplimiento de la legislación general de protección del consumidor y con las actividades estratégicas relacionadas con el empoderamiento de los consumidores.

14. En cuanto a la segunda cuestión, los ponentes observaron que el capítulo IV de las Directrices para la Protección del Consumidor, relativo a los principios para las buenas prácticas comerciales, exigía la aplicación plena a nivel nacional. El representante de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor detalló las medidas adoptadas en la Argentina hasta la fecha en 2016 para aplicar las Directrices, en particular en lo que respectaba a la adopción de buenas prácticas comerciales, y observó que muchos interesados habían participado en ese ejercicio, como el Congreso, los sindicatos, grupos de trabajadores y ONG. Además, la Dirección había abogado por las medidas de autorregulación y un enfoque proactivo por el lado de la oferta mediante la promulgación de un nuevo código de buenas prácticas comerciales que se esperaba que entrara en vigor en breve. La participación de las ONG había sido importante para llegar a los consumidores.

15. En cuanto a la tercera cuestión, el Secretario General de Consumer Unity and Trust Society destacó que en muchos nuevos regímenes de protección del consumidor no había una amplia legislación para aplicar la política de protección del consumidor. En lugar de ello, había un complejo sistema descentralizado de normas de protección del consumidor, lo que creaba graves problemas para la protección eficaz de los derechos del consumidor a nivel nacional. Por ejemplo, en la mayoría de los países las cuestiones de consumo

ecológico dependían de la autoridad encargada del medio ambiente, y no de la autoridad de protección del consumidor. Por consiguiente, la sociedad civil debía participar más en la vigilancia de las empresas y la aplicación por los gobiernos de la política descentralizada de protección del consumidor, a fin de ayudar a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los países en los que las necesidades básicas como los alimentos estaban en juego. En resumen, la sociedad civil desempeñaba un papel importante en la superación de obstáculos intersectoriales de las autoridades.

16. Respecto de la cuarta cuestión, el representante de la Autoridad para los Consumidores y los Mercados (Países Bajos) presentó ejemplos de actividades de empoderamiento de los consumidores relacionadas con el asesoramiento a los consumidores acerca de sus derechos y obligaciones, en particular para que los consumidores actuaran de manera proactiva como los “ojos y los oídos” de la Autoridad. Por ejemplo, las actividades en el sector de los viajes encaminadas a superar el uso constante de la técnica de fijación de precios por goteo en el mercado virtual. En los programas de defensa de los consumidores en la industria de la energía se alentaba a intercambiar con más frecuencia los proveedores, por ejemplo mediante campañas que transmitían consignas como “si no hace nada, pierde su dinero”.

17. Los panelistas también abordaron otro tema importante, a saber, la dimensión internacional de la protección del consumidor, y examinaron una agenda de acción mundial para no dejar atrás a ningún consumidor, en la que debían participar todas las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes. La aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible requería una alianza mundial y el Grupo Intergubernamental de Expertos podría desempeñar un papel importante en la coordinación de las actividades de fomento de la capacidad de la comunidad internacional para proteger los derechos de los consumidores en todo el mundo. Se propuso que se adoptaran principios internacionales de protección del consumidor y se citaron los cinco principios siguientes: vulnerabilidad; protección del consumidor lo más favorable posible; ecuanimidad; concesión responsable de préstamos; y participación activa en la regulación. Esos principios estaban vinculados a la consecución de, entre otros, el Objetivo 1 relativo a la pobreza y el Objetivo 2 relativo a la seguridad alimentaria. A este respecto, el Grupo Intergubernamental de Expertos debía negociar, facilitar y concluir acuerdos de asociación con las organizaciones de consumidores y no gubernamentales para abordar la aplicación transfronteriza de la protección del consumidor. Por ejemplo, en relación con el turismo, era preciso promover una nueva convención para la protección de los turistas internacionales. Además, el Grupo Intergubernamental de Expertos debía llevar a cabo procesos de examen entre pares que pudieran determinar las limitaciones del cumplimiento y proponer maneras de abordar mejor las preocupaciones del consumidor.

Desafíos y perspectivas de la economía colaborativa emergente

18. El moderador de la segunda mesa redonda, el Ministro de Economía de Costa Rica, describió las dificultades existentes para encontrar un equilibrio entre la aplicación de los marcos jurídicos existentes a la emergente economía colaborativa —que planteaba problemas tanto para los consumidores como para las empresas— y garantizar que no se limitase la innovación. En el panel participaron el Director General de la Competencia, el Consumo y la Represión del Fraude (Francia); un analista superior de políticas de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos; el Director General de la Comisión de la Competencia y Protección del Consumidor (Zambia); y el Presidente de la Autoridad de Protección al Consumidor (Panamá).

19. El Director General de la Competencia, el Consumo y la Represión del Fraude (Francia) recordó que el origen del rápido crecimiento de la economía colaborativa había sido la crisis financiera de 2008, que había dado lugar a un aumento del desempleo y a la

reducción del poder adquisitivo de los consumidores. El uso de nuevas formas de venta y compra de bienes y servicios había aumentado, como por ejemplo las plataformas de comercio electrónico en Internet y a través de los medios sociales. Los consumidores, tanto de manera colectiva como individual, eran cada vez más influyentes gracias al intercambio de información y opiniones en las plataformas de Internet. En Francia, la economía colaborativa había desarrollado actividades en sectores tales como las finanzas, el transporte, la alimentación y el vestido. El reto para los encargados de formular políticas consistía en definir los cambios e incorporarlos en los sistemas jurídicos existentes, por ejemplo con respecto a la legislación laboral, la tributación y los efectos sobre la competencia en el mercado. La autoridad de la competencia de Francia estaba realizando estudios para comprender mejor los cambios relacionados con el mercado y formular recomendaciones sobre la manera en que el derecho y la política deberían responder. Las transacciones consumidor-empresa habían evolucionado a transacciones consumidor-consumidor, y los consumidores se habían convertido así en proveedores de servicios. Por último, las cuestiones de la confianza, la rendición de cuentas y la responsabilidad en las transacciones eran fundamentales para todos los actores, puesto que contribuían a crear una economía colaborativa fiable.

20. El analista superior de políticas de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos elogió a la UNCTAD por su labor respecto de la revisión de las Directrices para la Protección del Consumidor y señaló que la revisión había sido un esfuerzo de colaboración que había incluido aportaciones de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Las directrices de la Organización para la protección de los consumidores en el contexto del comercio electrónico complementaban las Directrices para la Protección del Consumidor. Desde la última revisión de estas en 1999 se había producido un cambio importante, que consistía en que mientras que el campo de aplicación de la versión anterior incluía las transacciones empresas-consumidor (como también hacía la versión de 2006 de las directrices de la Organización para la protección de los consumidores en el contexto del comercio electrónico), la revisión incorporaba aspectos de las transacciones consumidor-consumidor. La terminología de la Organización se refería a un mercado en el que operaban plataformas de consumidores homólogos. Por ejemplo, las grandes plataformas como el mercado en línea Airbnb y Uber Technologies vinculaban a los compradores y los vendedores, lo que daba lugar a ventas entre pares. Las interacciones complejas entre proveedores homólogos y consumidores homólogos habían contribuido a establecer mecanismos para fomentar la confianza, que conllevaban un sistema de examen entre pares respecto de la reputación. Además, se podrían aplicar leyes uniformes. El extraordinario crecimiento del comercio electrónico había llevado a la Organización a revisar sus directrices, y las nuevas directrices para la protección de los consumidores en el contexto del comercio electrónico, que se habían aprobado anteriormente en 2016, reflejaban las cuestiones emergentes y algunos aspectos que figuraban en las Directrices para la Protección del Consumidor. Las transacciones de comercio electrónico en el mundo desarrollado habían aumentado considerablemente, pero el crecimiento futuro tendría lugar en las economías emergentes. Las operaciones comerciales consumidor-consumidor destacaron como una esfera clave entre los numerosos retos a los que se enfrentaban los encargados de la formulación de políticas en relación con cuestiones emergentes.

21. El Director General de la Comisión de la Competencia y Protección del Consumidor (Zambia) dijo que la economía colaborativa no debería dejarse de lado, ni siquiera en los países en desarrollo como Zambia. Por ejemplo, la penetración acelerada del uso de teléfonos móviles en Zambia indicaba que las compras en Internet solo podían crecer con el tiempo. La economía colaborativa podría describirse como un motor del desarrollo. Por ejemplo, Airbnb y Uber Technologies se utilizaban para facilitar los viajes, PayPal para facilitar las transacciones monetarias y eBay y Facebook para, entre otras cosas, intercambiar ideas sobre los productos y los servicios. En Zambia, las principales

consideraciones eran cómo regular la economía colaborativa, especialmente con respecto a las compras transfronterizas, y la forma de adaptar las empresas existentes. En la actualidad, los zambianos adquirían bienes en línea utilizando sistemas basados en otros países, y el desafío radicaba en la tramitación de las reclamaciones que pudieran surgir en relación con esas transacciones. Las plataformas de acogida debían reconocer que los usuarios de otros países podían acceder a las plataformas y que, por lo tanto, sus necesidades también deberían tenerse en cuenta, lo que requería una reorientación de la política y la colaboración internacional y transfronteriza para resolver las controversias surgidas de esas transacciones, entre otras cosas con respecto a la falta de entrega, los defectos y la tergiversación de los productos. La rendición de cuentas y la responsabilidad eran necesarias en una economía colaborativa, que como tal presentaba oportunidades y desafíos que se debían equilibrar.

22. El Presidente de la Autoridad de Protección al Consumidor (Panamá) señaló que en su país había siete u ocho empresas que proporcionaban servicios de transporte como los que ofrecía Uber Technologies. No había normas claras y en la mayoría de los casos las leyes no se aplicaban a las transacciones de esas empresas. Además, no había mecanismos para resarcir a los consumidores y las reclamaciones no podían tramitarse. La Autoridad, reconociendo que los métodos tradicionales podrían no servir para esos nuevos servicios, había respondido estableciendo nuevas normas. Los procesos de Uber Technologies —que podía controlar el número y la ubicación de los vehículos en servicio y permitir que el mercado fijara los precios— podrían servir como lecciones aprendidas. El Presidente destacó que el consumo colaborativo prosperaba con la mejora de los servicios y beneficiaba a los consumidores y que los encargados de la formulación de políticas y los organismos de protección del consumidor deberían acoger con beneplácito esa colaboración, siempre que se respetasen los derechos del consumidor.

23. Durante el debate posterior, un delegado dijo que el Grupo Intergubernamental de Expertos era una buena plataforma para la formación de consenso. Otro delegado presentó un ejemplo de la India, que había establecido un comité para estudiar Uber Technologies y determinar si sus operaciones eran conformes con las normas de un mercado competitivo, y señaló que esos datos podrían recopilarse y compartirse, con intercambios de información en futuros períodos de sesiones. Otro delegado dijo que el comercio electrónico era el futuro para todos —por ejemplo, en Nigeria, se estaban examinando los pagos en línea por las instituciones bancarias— y se requería una acción mundial para hacer frente a las cuestiones transfronterizas. Por último, un representante de una ONG señaló que la Cámara de Comercio Internacional estaba produciendo una guía del usuario de buenas prácticas comerciales, de conformidad con las Directrices para la Protección del Consumidor.

Fomento de la capacidad en la esfera de la protección del consumidor: tendencias y desafíos

24. La secretaría, en su introducción a la tercera mesa redonda, señaló que las Directrices para la Protección del Consumidor establecían que el Grupo Intergubernamental de Expertos tenía el mandato de “prestar asistencia técnica y crear capacidad en los países en desarrollo y las economías en transición para la formulación y la aplicación de políticas y leyes de protección del consumidor” (directriz 97). Para facilitar el debate, la secretaría había preparado una nota titulada “Examen de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica en materia de políticas de la competencia y la protección del consumidor” (TD/B/C.I/CPLP/3), en la que se señalaba que, antes del mandato previsto en la resolución 70/186 de la Asamblea General, las actividades de fomento de la capacidad respecto de la política de protección del consumidor realizadas por la UNCTAD en los países en desarrollo se habían llevado a cabo con arreglo a la nueva estrategia mundial sobre políticas de la competencia y protección del consumidor. El panel estuvo integrado por un representante de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos; el

Director del Servicio Federal de Supervisión de Protección de los Derechos del Consumidor y Bienestar Humano (Federación de Rusia); y el Director en funciones de la Dirección de Protección del Consumidor del Ministerio de Economía y Comercio del Líbano. En el debate se abordaron tres cuestiones: las necesidades actuales respecto del fomento de la capacidad en la protección del consumidor en los planos nacional y regional; las experiencias de aprendizaje obtenidas de las iniciativas de mayor éxito existentes en cuanto al fomento de la capacidad en materia de protección del consumidor; y el papel que podía desempeñar la UNCTAD en esta esfera en el ámbito multilateral.

25. El representante de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos puso de relieve la evolución de la dinámica en el entorno económico, como los rápidos cambios tecnológicos, los productos cada vez más complejos, la importancia creciente de los servicios, la mayor concienciación acerca de las necesidades de los consumidores desfavorecidos y el aumento de las expectativas de la opinión pública respecto de una protección eficaz de los consumidores. El representante también destacó el problema del aumento del comercio transfronterizo y las limitaciones jurisdiccionales a que hacían frente las autoridades de protección del consumidor. Esos problemas podrían encontrar solución en el marco del mandato de fomento de la capacidad del Grupo Intergubernamental de Expertos. Las cuestiones relacionadas con el fomento de la capacidad, como las mejores prácticas, se podrían identificar en los planos local y regional; las cuestiones locales incluían la aplicación de la ley y la reforma de las políticas y las cuestiones regionales incluían la colaboración transfronteriza para compartir información, crear sinergias y maximizar los recursos, así como la capacitación de expertos especializados y el intercambio de técnicas de investigación. El representante hizo hincapié en la necesidad de aumentar la capacidad para lograr la participación de todo el personal y no limitarse a los expertos, a fin de ayudar a ampliar el alcance de la creación de capacidad en los países beneficiarios. Por ejemplo, las actividades de fomento de la capacidad de la UNCTAD podrían desarrollarse mediante ejercicios de evaluación sobre cuestiones fundamentales a nivel nacional y regional y mediante la cooperación con los países desarrollados y los países en desarrollo en diferentes regiones.

26. El Director del Servicio Federal de Supervisión de Protección de los Derechos del Consumidor y Bienestar Humano (Federación de Rusia), detalló las experiencias de cooperación con respecto a la protección de los consumidores entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y destacó que la CEI había establecido un órgano independiente, el Consejo Consultivo para la protección los derechos del consumidor de los Estados miembros de la CEI, a fin de examinar cuestiones tales como las tendencias prioritarias en la protección del consumidor, mejorar los conocimientos financieros elementales y crear una oficina del Ombudsman para cuestiones financieras; se había preparado un examen analítico de la protección del consumidor en los Estados miembros de la CEI para resaltar determinadas esferas y dirigir la labor de las autoridades competentes para la protección de los derechos del consumidor de los Estados miembros de la CEI, incluido un intento de armonizar las normas mediante la preparación de un modelo para esas autoridades competentes que se requeriría como aportación para futuros procesos de integración; una decisión reciente de los Estados miembros de la CEI consideraba que las cuestiones de la protección del consumidor y de la competencia leal estaban históricamente vinculadas, y el próximo paso en la mejora de la capacidad del Consejo era la cooperación con otros órganos sectoriales mediante memorandos de entendimiento para coordinar sus posiciones y enfoques; y que la labor sobre los servicios financieros era importante. El Director señaló que la protección de los derechos de los consumidores era fundamental para los miembros de la Unión Económica de Eurasia, y que se habían incluido disposiciones conexas en el Tratado de la Unión Económica de Eurasia, sobre una base de igualdad con los reglamentos técnicos y la aplicación de medidas sanitarias, veterinarias y fitosanitarias.

27. El Director en funciones de la Dirección de Protección del Consumidor del Ministerio de Economía y Comercio del Líbano describió las medidas en materia de fomento de la capacidad, que iban desde la legislación y la planificación hasta la aplicación. En un principio, las leyes conexas, por ejemplo sobre el comercio electrónico, debían modificarse al mismo ritmo que las relativas al desarrollo del comercio, y debían elaborarse y aplicarse apropiadamente las normas de calidad y seguridad. Posteriormente, en la etapa de planificación, era necesario identificar y analizar los problemas y retos del mercado de consumo y elaborar programas de concienciación y educación para los consumidores, así como fortalecer la coordinación mediante el desarrollo de un sistema integrado de cooperación en esferas concretas como la seguridad de los productos y el etiquetado, el comercio electrónico y los servicios relacionados con los teléfonos e Internet, el crédito al consumo y la banca, la atención y los profesionales de la salud. Se precisaba capacitación sobre protección eficaz del consumidor y sobre aptitudes de gestión y liderazgo, y la UNCTAD podría contribuir mediante la prestación de asistencia para el desarrollo de un sistema de intercambio de información en la región de Oriente Medio y África Septentrional, así como de un sistema de alerta rápida sobre productos peligrosos (seguridad de los productos), y mediante la prestación de asistencia para el intercambio de conocimientos técnicos en sesiones de capacitación, seminarios y visitas de estudio, así como para la armonización de los reglamentos y las normas.

28. La secretaría detalló la iniciativa mundial de la UNCTAD Comercio Electrónico para Todos que tenía por objeto concienciar sobre las oportunidades únicas de los Estados, movilizar recursos humanos y financieros para la ejecución de proyectos para hacer frente a los desafíos y las limitaciones, y fortalecer la coherencia y las sinergias entre las actividades de los asociados en los países en desarrollo. El crecimiento del comercio electrónico había creado oportunidades, aunque había desafíos y obstáculos a este crecimiento, como el uso limitado de Internet entre las empresas y los consumidores; la falta de concienciación entre los gobiernos y los reguladores; la preocupación por los posibles efectos adversos; el insuficiente acceso a la infraestructura de la tecnología de la información y las comunicaciones; la insuficiente logística y facilitación del comercio; la falta de seguridad y confianza en las transacciones en línea; la falta de competencia en la realización de transacciones de comercio electrónico; la deficiencia de los marcos jurídicos y reglamentarios; y la falta de financiación del comercio. A este respecto, varios oradores pusieron de relieve las necesidades de fomento de la capacidad nacional y regional.

29. Durante el debate subsiguiente un delegado destacó los beneficios del programa sobre políticas de la competencia y protección del consumidor para América Latina (COMPAL) de la UNCTAD financiado por el Gobierno de Suiza. Se había elaborado un manual de buenas prácticas para la protección de los consumidores para Costa Rica, que permitía una mejor relación entre los comerciantes y los consumidores, y un manual de gestión que ayudaba a la utilización óptima de los recursos. El programa COMPAL había ayudado a educar a las empresas sobre prácticas y fusiones contrarias a la competencia, a establecer instrumentos de aprendizaje electrónico para los jóvenes y a facilitar las actividades de capacitación en las escuelas y las universidades. Varios participantes destacaron el importante papel que la UNCTAD podía desempeñar en la concienciación. Por último, dos delegados solicitaron que la UNCTAD prestara apoyo adicional para la cooperación técnica.

C. Método y programa de trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor para el período 2016-2020, incluidos el diálogo y las consultas acerca de los exámenes entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor, el fomento de la capacidad y la asistencia técnica en materia de derecho y política de protección del consumidor

(Tema 3 b) del programa)

Método y programa de trabajo

30. El primer debate interactivo estuvo presidido por un representante de la Comisión de la Competencia de Malasia, que recordó el mandato del Grupo Intergubernamental de Expertos establecido en las Directrices para la Protección del Consumidor (directriz 97). Para facilitar el debate, la secretaría había preparado una nota titulada “Método y programa de trabajo para el período 2016-2020” (TD/B/C.I/CPLP/2), en la que se señalaba que la Octava Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas adoptaría una decisión acerca del programa de trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos para 2020 hasta la celebración de la siguiente conferencia en 2025, que examinará la renovación de su mandato. Se había previsto que se realizara un examen periódico de las Directrices, y en la Conferencia en 2020 se presentaría un informe sobre la aplicación de las Directrices en 2016-2020.

31. Con respecto a los estudios y la investigación, los participantes propusieron que el Grupo Intergubernamental de Expertos examinara dos cuestiones sustantivas en cada período de sesiones, divididas en cuestiones horizontales y cuestiones verticales o sectoriales. El fomento de la capacidad y la asistencia técnica —que eran actividades a largo plazo esenciales en la labor de la UNCTAD sobre la protección del consumidor— también eran una función del Grupo Intergubernamental de Expertos, concretamente en relación con los programas en curso en Etiopía, en Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y en la región de Oriente Medio y África Septentrional, junto con el programa COMPAL, financiados con contribuciones voluntarias de Australia, Luxemburgo, Suecia, Suiza y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.

32. Varios delegados señalaron que el programa de trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos debería definirse por un período máximo de dos años, a fin de permitir ajustes en la primera etapa de su labor. La mayoría de los delegados expresaron su preferencia por dos o tres temas concretos, como por ejemplo la economía colaborativa, la cooperación internacional, las competencias de las autoridades de protección del consumidor, las buenas prácticas (horizontales), los pagos electrónicos, los servicios financieros y la seguridad de los productos (concretamente los productos alimentarios y farmacéuticos), junto con la solución alternativa de controversias y el turismo. Algunos delegados solicitaron aclaraciones sobre la solicitud de apoyo para la creación de capacidad, un delegado propuso que se desarrollaran plataformas de aprendizaje electrónico y un delegado propuso que se estableciera un foro para estudiar las Directrices para la Protección del Consumidor. Otro delegado señaló que las necesidades de los consumidores vulnerables deberían tenerse en cuenta en toda la labor que se realizara. En relación con una pregunta sobre las contribuciones voluntarias extrapresupuestarias de los Estados miembros frente a la reasignación de recursos internos de la UNCTAD, la secretaría puso de relieve la importancia de la cooperación de los Estados miembros en cuanto a la adscripción de expertos, por ejemplo, como actualmente hacían el Japón y la República de Corea. El alcance del programa de trabajo debía definirse claramente, ya que no todas las cuestiones

propuestas se enmarcaban en el ámbito de competencia de las autoridades de protección del consumidor. El Presidente del debate concluyó solicitando que la secretaría propusiera un programa de trabajo que abarcara las ideas examinadas.

Metodología para los exámenes voluntarios entre homólogos sobre el derecho y la política de protección del consumidor

33. El segundo debate interactivo estuvo presidido por un representante de la Comisión de la Competencia de Malasia. El panel estuvo compuesto por un asesor de la Asociación de Australia e Indonesia para la Gobernanza Económica; el Director del Servicio Federal de Supervisión de Protección de los Derechos del Consumidor y Bienestar Humano (Federación de Rusia); y el Director Adjunto de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Comisión Federal de Comercio (Estados Unidos de América). En el debate se abordaron tres cuestiones, a saber, las principales características sustantivas con respecto al enfoque, el método de trabajo, los resultados y la participación de los interesados en la realización de exámenes voluntarios entre homólogos sobre el derecho y la política de protección del consumidor; las similitudes con el proceso establecido para la realización de exámenes voluntarios entre homólogos sobre el derecho y la política de la competencia; y si se deberían hacer modificaciones de la metodología para los exámenes entre homólogos sobre la protección del consumidor.

34. Con respecto a la primera cuestión, los panelistas coincidieron en la importancia del proceso de examen entre homólogos, ya que incidía en la labor de las autoridades en por lo menos tres dimensiones, a saber, dar un impulso a su labor, aprender de las mejores prácticas de otros y crear un consenso en el ámbito de las actividades de aplicación. Los exámenes entre pares debían considerar no solo las leyes y las instituciones, sino también los acuerdos regionales que pudieran afectar a la forma en que los países aplicaban la política de protección del consumidor. Era importante realizar un trabajo preliminar sobre el terreno para reunir datos sobre el sistema y el nivel de protección de los consumidores antes de que un país o una autoridad de protección del consumidor iniciara un ejercicio de examen entre homólogos, y esa medida contribuiría en gran medida a la ejecución satisfactoria de un examen entre pares, ya que podría ser un instrumento de diagnóstico de los consumidores para identificar los elementos de la protección del consumidor y detallar los problemas, las necesidades, las dificultades, los recursos y la capacidad.

35. Con respecto a la segunda cuestión, los exámenes entre homólogos sobre la protección del consumidor podrían adoptar de los exámenes entre homólogos sobre la competencia la necesidad de centrarse en el desarrollo y el bienestar de los consumidores. Además, se podrían mantener las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica para velar por la aplicación adecuada de las recomendaciones. Con respecto a las diferencias entre los dos procesos, los ponentes hicieron hincapié en que, mientras que la legislación y las instituciones establecidas para las cuestiones de la competencia eran en gran medida homogéneas, las cuestiones de la protección del consumidor eran específicas de cada Estado. Por ejemplo, en Tailandia, unos 50 organismos supervisaban cuestiones de protección del consumidor a nivel nacional. Por último, se señaló que la cuestión de los exámenes entre homólogos debía basarse en las Directrices para la Protección del Consumidor y el Manual sobre protección del consumidor preparado por la secretaría.

36. En cuanto a la tercera cuestión, los ponentes convinieron en que era necesario mantener cierta flexibilidad cuando los Estados miembros iniciaran los procesos de examen entre pares. Se podría considerar que la solicitud de someterse voluntariamente al examen y la determinación de los intereses eran un punto de partida, mientras que la obtención de fondos y la movilización de recursos podrían presentar algunos obstáculos. Los panelistas coincidieron en que un cambio de mentalidad y la ampliación de los exámenes en una medida viable podría ayudar a reducir las limitaciones financieras. En colaboración con los

expertos contratados por la secretaría, un grupo asesor de homólogos que hiciese aportaciones y ayudase a formular preguntas podría contribuir a que el proceso tuviera un resultado positivo, así como al seguimiento de las recomendaciones formuladas en el examen entre homólogos.

37. La secretaría, basándose en las experiencias con los exámenes entre homólogos sobre la competencia, destacó los criterios de selección para los exámenes entre homólogos sobre la protección del consumidor, incluida la experiencia y la idoneidad de una autoridad de defensa del consumidor y la sostenibilidad. Los grupos de examen por homólogos estaban formados por entre tres y cinco examinadores, un consultor independiente y miembros del personal de la UNCTAD; los examinadores debían estar cerca —en cuanto a la ubicación geográfica, la cultura y el idioma, entre otros factores— del país objeto de examen. El proceso incluía consultas, evaluaciones y actividades posteriores a la evaluación en relación con la aplicación de las recomendaciones. Con respecto a los efectos, los exámenes entre homólogos daban lugar a la identificación de los puntos fuertes y débiles, allanaba el camino para el intercambio de mejores prácticas y el aprendizaje colaborativo y permitía la participación de las partes interesadas pertinentes. Los exámenes entre pares también podrían incluir una hoja de ruta para la aplicación de las recomendaciones.

38. En el debate que tuvo lugar a continuación, los participantes pusieron de relieve el intercambio de experiencias y sugerencias con respecto a la creación de una alianza mundial sobre la protección del consumidor, comenzando con un proceso que identificara a todos los agentes pertinentes en la aplicación de la política de protección del consumidor. Un delegado propuso que se determinara una lista de jefes de protección del consumidor, que sería distribuida por la secretaría. En lo que se refería al alcance de los exámenes entre homólogos, es decir, las esferas específicas que debían examinarse, los participantes señalaron la diversidad entre los países y los organismos encargados de la aplicación; por lo tanto, el establecimiento del formato para el organismo responsable era un requisito indispensable para la realización de un examen entre homólogos. Los exámenes entre homólogos sobre la competencia eran un buen punto de apoyo, aunque insuficiente, y era necesario determinar el alcance marcadamente diferente de los exámenes entre homólogos sobre la protección del consumidor, ya que las autoridades de protección del consumidor eran un conjunto diferente de instituciones y no estaban necesariamente sujetas al escrutinio público en el plano internacional. Todos los participantes estuvieron de acuerdo en que las soluciones podían encontrarse en las Directrices para la Protección del Consumidor. Por último, se propuso el siguiente enfoque en tres etapas para aplicar con éxito los exámenes entre homólogos sobre la protección del consumidor: centrarse en el examen que se desea; distribuir un cuestionario (preparado por la secretaría) a todos los Estados miembros para que puedan realizar sus propios exámenes; y llevar a cabo un examen entre homólogos.

39. El representante de una ONG señaló que era difícil comparar los exámenes entre homólogos sobre la competencia y la protección del consumidor, ya que muchos países no tenían una política de protección del consumidor, y únicamente el Japón y Suecia habían incorporado políticas de examen entre homólogos en sus leyes de protección del consumidor. Además, los exámenes entre homólogos eran complicados, ya que la protección de los consumidores implicaba a varias instituciones y diversas leyes en cada Estado. Por lo tanto, el representante señaló que los exámenes entre homólogos deberían centrarse en determinadas esferas, como el resarcimiento o la seguridad de los productos. Esto último abarcaba un gran número de esferas; por ejemplo, la Consumer Unity and Trust Society había elaborado un índice de protección del consumidor que evaluaba entre 25 y 30 esferas en las que los consumidores debían estar protegidos.

40. El representante de otra ONG dijo que los informes sobre el examen entre homólogos deberían hacerse públicos para que los consumidores viesen los resultados. La protección del consumidor iba más allá del mandato o la función de las autoridades de

protección del consumidor, e implicaba, entre otros, a los servicios públicos, los reguladores sectoriales y los reguladores de servicios financieros. La recopilación sistemática de datos podría ayudar a realizar buenas comparaciones.

41. El representante de un grupo regional sugirió que se redujera a dos años el ciclo de planificación y que la UNCTAD llevara a cabo un proceso de examen para identificar a las instituciones de consumidores y sus atribuciones. Los puntos de contacto en los Estados podrían incluir ONG y otras instituciones, y ello ayudaría a determinar las esferas de atención del Grupo Intergubernamental de Expertos. La labor relativa a la reunión y el análisis de datos requeriría recursos adicionales.

42. Un delegado observó que el Grupo Intergubernamental de Expertos debería centrarse en la aplicación de las Directrices para la Protección del Consumidor; se necesitaba una política amplia de protección del consumidor, más que un enfoque sectorial. Otro delegado señaló que la secretaría debería preparar un conjunto de preguntas y cuestiones para las autoevaluaciones por los Estados. Otro delegado afirmó que el COMPAL mostraba que era posible trabajar conjuntamente como grupo; que, con respecto a los exámenes entre homólogos, era necesario considerar las numerosas leyes relativas a la protección del consumidor; y que el mundo académico podría desempeñar un papel importante a este respecto, ya que las universidades podrían realizar estudios comparativos. Otro delegado presentó un ejemplo de un equipo de tareas que se había establecido en la India para estudiar la aplicación de las Directrices para la Protección del Consumidor — integrado por 5 representantes de organizaciones de consumidores que se habían ofrecido voluntariamente, 2 representantes de las empresas y 2 de la autoridad de protección del consumidor— en el que cada miembro tenía que analizar la pertinencia para la India de un capítulo específico de las Directrices y determinar si existía en el Estado una ley o una institución sobre esa cuestión. El delegado señaló que los Estados debían determinar qué capítulos eran prioritarios para ellos.

43. Por último, varios delegados expresaron su apoyo para que la Asamblea General estableciera el 15 de marzo como día mundial de los derechos del consumidor.

III. Cuestiones de organización

A. Elección de la Mesa

(Tema 1 del programa)

44. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el 18 de octubre de 2016, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor eligió al Sr. Atef Yacoub (Egipto) como Presidente y a la Sra. Anna Y. Popova (Federación de Rusia) como Vicepresidenta-Relatora.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

(Tema 2 del programa)

45. También en la sesión plenaria de apertura, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional, que figura en el documento TD/B/C.I/CPLP/1. El programa fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

3. a) Lanzamiento de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor y deliberaciones sobre cuestiones conexas.
b) Método y programa de trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor para el período 2016-2020, incluidos el diálogo y las consultas acerca de los exámenes entre homólogos del derecho y la política de protección del consumidor, el fomento de la capacidad y la asistencia técnica en materia de derecho y política de protección del consumidor.
4. Programa provisional del segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor.

C. Programa provisional del segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor

(Tema 4 del programa)

46. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 18 de octubre de 2016, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional de su segundo período de sesiones (anexo I).

D. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor

(Tema 5 del programa)

47. También en su sesión plenaria de clausura, el Grupo Intergubernamental de Expertos autorizó a la Vicepresidenta-Relatora a finalizar el informe tras la conclusión del período de sesiones.

Anexo I

Programa provisional del segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Marco jurídico e institucional para la protección del consumidor.
4. Comercio electrónico.
5. Informe de la aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor por los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes.
6. Examen de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica.
7. Programa provisional del tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor.
8. Aprobación del informe del segundo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección del Consumidor.

Anexo II

Participantes⁴

1. Asistieron al período de sesiones los representantes de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Alemania	Kuwait
Antigua y Barbuda	Líbano
Arabia Saudita	Luxemburgo
Argelia	Madagascar
Argentina	Malasia
Bahamas	Marruecos
Bhután	México
Bosnia y Herzegovina	Myanmar
Botswana	Namibia
Brasil	Nepal
Burkina Faso	Nicaragua
Camboya	Nigeria
Canadá	Omán
China	Países Bajos
Colombia	Pakistán
Congo	Panamá
Costa Rica	Paraguay
Côte d'Ivoire	Perú
Cuba	Portugal
Ecuador	Qatar
Egipto	República de Corea
Emiratos Árabes Unidos	República Democrática Popular Lao
España	República Dominicana
Estados Unidos de América	República Unida de Tanzania
Etiopía	Senegal
Federación de Rusia	Suecia
Filipinas	Suiza
Francia	Swazilandia
Hungría	Túnez
India	Turquía
Italia	Uruguay
Jordania	Zambia
Kenya	Zimbabwe

2. Estuvo representado en el período de sesiones el siguiente miembro de la Conferencia:

Santa Sede

3. En el período de sesiones estuvo representado el siguiente Estado observador no miembro:

Estado de Palestina

⁴ En la presente lista figuran los participantes. La lista de participantes inscritos se puede consultar en el documento TD/B/C.I/CPLP/INF.1.

4. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Comunidad del Caribe
Liga de los Estados Árabes
Organización de Cooperación y Desarrollo Económico
Unión Económica y Monetaria de África Occidental
Unión Europea

5. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas:

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

6. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes organismos especializados y organizaciones conexas:

Organización Mundial del Turismo
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

7. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes ONG:

Categoría general

Cámara de Comercio Internacional
Conferencia Comercial Mundial
Consumer Unity and Trust Society International
Consumers International
International Law Association
